



CUT: 222207-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0402-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 09 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 222207-2023**, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** mediante el cual solicita la Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

**Que**, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

**Que**, en este contexto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, solicitó la autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para ejecución del proyecto: "Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua.

**Que**, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por la administrada.

**Que**, respecto al requisito de Certificación Ambiental, la administrada ha cumplido con adjuntar la Resolución de Dirección General N° 1287-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA que aprueba la Informe de Gestión Ambiental del proyecto emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI del proyecto denominado “Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; asimismo, la Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2023-MDSA/GM de aprobación del expediente técnico.

**Que**, el Área Técnica a través del **Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.CO/DRRG**, después de efectuado el análisis de acuerdo con los lineamientos de orden técnico indica lo siguiente:

- El proyecto presentado por la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El objetivo la construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, consiste en la captación se ubica en la margen izquierda del río Osmore – Ilo. El sitio de emplazamiento de la captación es en el punto donde se viene captando de manera rustica, ubicado en la coordenada Este 289581.2564; Norte 8094516.5128 (sistema UTM-WGS 84-S).
- Los datos del expediente y la verificación de campo de la Administración Local del Agua Moquegua del 27 de diciembre de 2023, donde se constató la existencia de una captación rustica en la margen izquierda con las coordenadas UTM WGS 84-Z19, E: 289671 y N: 8094628, el cual deriva 100 l/s al canal de acequia y riberas protegida con diques de material de acarreo y cauce mínimo de 30 metros. No existe observaciones u oposición de parte de la Junta de Usuarios Moquegua.
- El plazo considerado por la administrada es de 90 días calendarios, según el cronograma de obras y aprobado el expediente técnico con Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2023-MDSA/GM.

Conforme a lo señalado, se recomienda la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, para ejecución del proyecto: “Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”.

**Que**, efectuada la evaluación legal en el Informe Legal N° 0114-2024-ANA-AAA.CO/JJRA se aprecia se cumplen los requisitos establecidos en Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar autorización de ejecución de obras en fuente natural a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO para el Proyecto denominado: “*Construcción de la bocatoma y barraje de Omo Alto del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua*”, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, según el siguiente detalle:

**Tabla 1:** Bocatoma y barrage de Omo Alto

Ubicación política					
Administrado	Obra / sector	Creación	Distrito	Provincia	Departamento
Municipalidad Distrital de San Antonio	Construcción de la bocatoma y barrage de Omo Alto	Ley N°31216	San Antonio	Mariscal Nieto	Moquegua
Ubicación Geográfica					
Unidad Hidrográfica	Coordenadas WGS 84, zona 19 S				Obras
	Progresiva (km 0+00 al km 0+500)				
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Nivel 4: U.H.1347 Nivel 5: Ilo - Moquegua	289549	8094479	289 894	8094873	Construcción de la Bocatoma, de defensas ribereñas y canal a empalmar.

**Tabla 2:** Dimensionamiento de las obras a ejecutar:

Fijadores de nivel	20,0 (mínimo)	0,5 (pantalla)	3,3	2,5 x 0,5	F'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	Conformado con enrocado pesado y pantalla de concreto armado.
Obras de toma	5,70	3,10	1,70 x 0,90 x 0,20 (losa aérea)	4,70	Fc'=210 kg/cm <sup>2</sup>	Piedra enchapada con concreto y estructura de concreto armado.
Protección de bocatoma con 11 rieles	7,4	11 rieles	3,5	2,5 (profundidad)	+30% P.G.	Rieles fijados en concreto ciclópeo.
Cuatro muros de contención	5,7 y 3,0	2,45 y 4,0	2,7 y 3,1 y 4,7	2,45 x 0,4	fy=210 kg/cm <sup>2</sup> y fy=4200 kg/cm <sup>2</sup>	Dos muros de contención longitudinal al canal y dos perpendiculares a la captación.
Canal rectangular	60,0	70,0	50,0	0,4 x 0,4 (interno)	fc= 175 kg/cm <sup>2</sup>	Construir un canal rectangular.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo (90) noventa días calendario para ejecución de obras, según cronograma de obras presentado por el administrado y el Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.CO/DRRG.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente autorización de ejecución de obras no faculta a su titular el uso del agua.

**ARTÍCULO 4°.-** Precisar que la ejecución y supervisión de las obras, está a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la verificación técnica de campo inopinada a cargo de la Administración Local del Agua Moquegua.

**ARTÍCULO 5°.-** La Municipalidad Distrital de San Antonio, deberá informar el inicio de la ejecución de las obras de acuerdo al plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a **la Municipalidad Distrital de San Antonio** y remitir una copia de la presente resolución a Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción de Desastres - CENEPRED para las acciones que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA